

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

234

**RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso-oposición libre 178 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades de efectivos de personal en las Administraciones Penitenciarias y para proceder a la provisión de vacantes existentes y previsibles en el Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, procede convocar pruebas selectivas conforme a lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1984, por el que se declara urgente la convocatoria de ingreso en el referido Cuerpo.

En su virtud, la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña con transferencias asumidas en materia de Administración Penitenciaria en relación con las vacantes e incrementos de plantilla correspondientes a dicha Comunidad y en uso de las facultades que le están atribuidas en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2186/1984, de 28 de noviembre, previo el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

Convocar la provisión de plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias con arreglo a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso-oposición libre 178 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, que incluyen las vacantes actualmente existentes más el 10 por 100 adicional previsto en el artículo 7.º 1, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

De las anteriores plazas, 11 corresponden a Centros Penitenciarios comprendidos en el ámbito de competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria y a Centros Penitenciarios dependientes de la Administración Central las restantes 167.

1.2 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en las normas de la presente Resolución.

1.3 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.3.1 Concurso.

1.3.2 Oposición.

1.3.3 Curso selectivo organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios.

1.4 La fase de concurso, que será previa a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se celebrará de acuerdo con las normas que se dicten al efecto, que deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.

Únicamente se tendrán en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados con anterioridad al 23 de agosto de 1984, en la condición de contratado administrativo de colaboración temporal asimilado a funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias o de funcionario interino del mismo Cuerpo, y no encontrarse actualmente prestando servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas bajo una relación de trabajo de carácter permanente.

1.5 La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple (abierto, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido completo del programa que figura como anexo de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

1.5.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de dos partes:

Primera: Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las partes primera y segunda del programa.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en varios grupos a los que correspondan los mismos temas sacados a la suerte.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que se á cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador.

Segunda: Lectura en sesión pública ante el Tribunal de los temas señalados en el apartado anterior, seguida de exposición oral durante diez minutos de un tema sacado a la suerte de la parte tercera del programa.

1.5.3 Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste de carácter práctico, que constará de las siguientes pruebas:

Primera: Resolver, en el tiempo máximo de una hora y pudiendo disponer de los textos legales que estimen oportunos, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias les entregue el Tribunal. La contestación será redactada a máquina, que podrán aportar los opositores.

Segunda: Resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Segunda quincena del mes de abril de 1985.

1.6.2 Fase de oposición: Los tres ejercicios se realizarán dentro de un periodo no superior a seis semanas, que tendrá su inicio en la primera quincena del mes de mayo de 1985.

1.6.3 Curso selectivo: Se desarrollará en la Escuela de Estudios Penitenciarios del día 17 de junio al 2 de agosto de 1985.

1.7 Para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales podrán dividir a los opositores en el número de grupos que estimen conveniente para actuar cada día.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o haber superado tres cursos completos de licenciatura, así como título de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

2.1.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Para obtener puntuación en la fase de concurso será preciso tener o haber tenido con anterioridad al 23 de agosto de 1984, fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, la condición de contratado administrativo, de colaboración temporal asimilado a funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias o funcionario de empleo interino del mismo Cuerpo y no encontrarse actualmente prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas bajo una relación de trabajo de carácter permanente y expresarlo así en el escrito de solicitud contemplado en la base 3, especificando los periodos de prestación de servicios, Centro donde se realizaron y la condición de funcionario interino o personal contratado de colaboración temporal que se ostentase durante el mismo.

## 3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de

1978), que les será facilitada gratuitamente en todos los Establecimientos Penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle San Bernardo, 62, 28015 Madrid) y en la Escuela de Estudios Penitenciarios (avenida Los Poblados, 8, 28044 Madrid).

3.2 En el recuadro de la instancia señalado con el número 25 deberán consignarse todos los datos a que se refiere el apartado 2.2 de esta Resolución.

3.3 En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 los aspirantes deberán hacer constar la localidad en la que desean realizar las pruebas; si no consignan ninguna, se entenderá que desean ser examinados por el Tribunal de Madrid.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, Escuela de Estudios Penitenciarios, Ministerio de Justicia (Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los derechos de examen se remitirán a la cuenta corriente número 30-9180-D del Banco Exterior de España, agencia número 3 de la calle Gran Vía, 73, Madrid, indicando: «Pruebas selectivas Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias».

A la instancia se unirá fotocopia del recibo justificativo del pago de los derechos, en el que deberá constar lugar y fecha del mismo y el nombre del opositor.

3.7 La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí o a propuesta de los Presidentes de los diferentes Tribunales dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.3 Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, y señalando el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4 En dicha Resolución se determinará igualmente el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios en cada uno de los Tribunales, así como el lugar, fecha y hora de la celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y el lugar de exposición del resultado de dicho sorteo. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución será determinante a efectos de posibles reclamaciones y recursos.

#### 5. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1 Con objeto de facilitar la realización de las pruebas selectivas, tanto la fase de concurso como los tres ejercicios de la oposición, se efectuarán en Madrid y Barcelona.

En cada una de dichas localidades se constituirá un Tribunal, teniendo el de Madrid el carácter de Tribunal Central.

Las sedes de los Tribunales, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, serán la Escuela de Estudios Penitenciarios para el Tribunal que actúe en Madrid y el Centro de Formación y Estudios de la Generalidad de Cataluña para el de Barcelona.

5.2 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 2.ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y estarán compuestos por los siguientes miembros:

##### Madrid

###### Tribunal titular:

Presidente: Andrés Ferreras Castrillo, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Alfredo Pascual Martínez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Luis Gómez Martín, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Víctor Sancha Mata, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal cuarto: José Antonio Lanza Riesco, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal quinto: María José Segura García, funcionaria del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Jesús María Gómez Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

###### Tribunal suplente:

Presidente: Mariano Serrano Cerdón, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Jesús Alarcón Bravo, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Arcadio Dorado Nieto, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Angel Fernández Maestu, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal cuarto: José Manuel Barrero Maján, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal quinto: Manuel Sebastián Bregón, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Jesús Pérez Pérez, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

##### Barcelona

###### Tribunal titular:

Presidente: Esther Giménez Salinas y Colomer, colaboradora técnica del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

Vocal primero: Eugenio Roures y Márquez, técnico de Servicios Especiales de la Generalidad de Cataluña.

Vocal segundo: Carmen Monreal Luque, funcionaria del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Ignacio Montero de Diego, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Angel Vicente Sánchez, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

###### Tribunal suplente:

Presidente: Alicia Hernández García, funcionaria del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Carlos González Zorrilla, colaborador técnico del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

Vocal segundo: Enrique Boronat Martín, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Pedro del Campo Saiz, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Ana María González Estébanez, funcionaria del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

5.3 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cinco de sus miembros en el de Madrid y tres en el de Barcelona, debiendo en todo caso tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Por los Secretarios se extenderán, con el visto bueno de los Presidentes las correspondientes actas de las sesiones que celebren los Tribunales.

5.4 Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

El día de la constitución de los Tribunales, cada uno de los miembros de los mismos declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.6 El Presidente del Tribunal central de Madrid ejercerá la debida coordinación en todo lo referente al desarrollo de los ejercicios con el Presidente del Tribunal que actúe en Barcelona. El Secretario de este Tribunal remitirá copia de las actas de cada una de las sesiones celebradas, en las que se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas desarrollados, así como las calificaciones otorgadas, al Tribunal de Madrid.

5.7 Una vez iniciada la fase de oposición, los Tribunales deberán hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5.8 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

#### 6. CRITERIOS DE CALIFICACION

##### 6.1 Fase de concurso:

En la fase de concurso se puntuarán los méritos, de acuerdo con los criterios fijados en la norma a que se hace referencia en la base 1.4.

##### 6.2 Fase de oposición:

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener un mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

El segundo ejercicio se calificará igualmente de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para ser aprobado. La puntuación para cada aspirante se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión, por mayoría de votos, sobre si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos por cada una de las pruebas. Para ser aprobado será preciso obtener un mínimo total de 5 puntos, sin haber sido calificado con una nota cero en cualquiera de ambas pruebas.

6.3 Para proceder a la calificación de los tres ejercicios, el Tribunal se reunirá en las sesiones sucesivas que sean precisas.

6.4 Al final de la última sesión correspondiente a cada uno de los ejercicios se harán públicas las calificaciones obtenidas sin hacer mención de los desaprobados, excepción hecha de las calificaciones del último ejercicio otorgadas por el Tribunal de Barcelona, que serán enviadas por la vía más rápida posible al Tribunal central. Este, una vez calificados los ejercicios de todos los aspirantes remitirá con idéntica urgencia la relación de aprobados al Tribunal que actúe en Barcelona para su publicación.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

7.1 Finalizada la realización de los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal central hará pública la relación de aprobados, expresando el orden de puntuación total obtenida, y elevará dicha relación a esa Subsecretaría.

El Tribunal central no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2 Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

7.2.1 Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

7.2.2 Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsación) del título exigido, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

7.2.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

7.2.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.2.5 Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias de los aspirantes propuestos por esa Subsecretaría, cuyo número no podrá

ser superior al de plazas convocadas. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

#### 8. CURSO SELECTIVO DE FORMACION

8.1 En las fechas pre fijadas acudirán a la Escuela de Estudios Penitenciarios los aspirantes que hayan superado la fase de oposición a fin de seguir un curso selectivo de formación.

En dicho curso, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela (Orden ministerial de 26 de octubre de 1983), se distinguirá entre asignaturas fundamentales y complementarias. Tendrán carácter fundamental las siguientes: Derecho Penitenciario, Práctica Penal, Contabilidad Penitenciaria, Identificación, Sociología Penitenciaria y Psicología Penitenciaria.

8.2 Cada una de las asignaturas fundamentales se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación inferior a tres puntos en más de una de dichas materias fundamentales conllevará la pérdida del curso. Las asignaturas complementarias serán objeto de una puntuación media conjunta con el mismo baremo de 1 a 10 puntos.

La calificación final del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las asignaturas fundamentales y la conjunta de las complementarias, considerándose el aprobado a partir de cinco puntos.

8.3 La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, subsidiaria y sucesivamente, en las asignaturas fundamentales del curso y a la mejor titulación académica.

#### 9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y DESTINO DEFINITIVO

9.1 Concluido y calificado el curso selectivo de formación, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará un informe sobre el desarrollo del curso en el que incluirá las calificaciones obtenidas en el mismo y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a esa Subsecretaría.

A los aspirantes que no superasen el curso selectivo se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.2 La Subsecretaría del Ministerio de Justicia elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 Aquellos aspirantes que habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

9.4 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes respecto a las plazas ofertadas, formuladas según el orden correspondiente a dicha puntuación definitiva.

#### 10. NORMA FINAL

10.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1985.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

## ANEXO

## Programa para la oposición al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

(Aprobado por Orden de 8 de julio de 1981, «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio)

## PRIMERA PARTE

*Derecho penal, procesal-penal, político y administrativo*

Tema 1. Derecho. Concepto y fines. Breve consideración del concepto y fuentes del Derecho civil, mercantil, administrativo, político, laboral, internacional y procesal.

Tema 2. Derecho penal objetivo: Concepto y contenido. Relaciones del Derecho penal con otras ramas jurídicas y con las ciencias criminológicas. Derecho penal subjetivo: Concepto y límites.

Tema 3. Fuentes del Derecho penal: La Ley. El principio de legalidad. Alcance. Normas penales de la Constitución Española. La codificación penal en España. Breve descripción del contenido del Código Penal vigente. Las Leyes penales especiales.

Tema 4. Ambito temporal de la Ley Penal. Principio de irretroactividad y excepciones. Ambito espacial de la Ley Penal: Principio de territorialidad y excepciones. Extradición: Concepto, clases y principios fundamentales.

Tema 5. Interpretación de la Ley Penal. Analogía prohibida y analogía permitida en Derecho Penal. Otras fuentes del Derecho Penal: Costumbre, jurisprudencia, doctrina científica, Derecho internacional.

Tema 6. El delito: Concepto doctrinal y concepto legal. Principales clasificaciones de las infracciones penales.

Tema 7. Elementos esenciales del delito. La acción. Concepto y clases. Sujeto y objeto de la acción. Causas que excluyen la acción.

Tema 8. La antijuridicidad: Concepto material y formal. La tipicidad: Concepto y elementos de los tipos penales. Breve referencia a las causas de justificación.

Tema 9. La culpabilidad: Concepto y fundamento. La imputabilidad. Formas de culpabilidad. El dolo. Concepto, elementos y clases. La culpa: Concepto y clases. Breve referencia a las causas de inimputabilidad e inculpabilidad.

Tema 10. La punibilidad. Causas de exclusión de la pena. Causas de extinción de la responsabilidad penal.

Tema 11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Atenuantes, agravantes y mixtas. Especial consideración de la reincidencia, la habitualidad y la profesionalidad.

Tema 12. Formas de aparición del delito: Tentativa, frustración y consumación. Participación criminal: Autoría, complicidad y encubrimiento. Concurso de delitos y concurso de normas penales.

Tema 13. La pena. Concepto: Fines de la pena. Especial consideración de la reeducación y reinserción social. Clases de pena: Pena de muerte, penas privativas de libertad, penas económicas, otras penas.

Tema 14. Reglas de determinación de la pena en el Código Penal español. Reglas de ejecución de la pena. Especial referencia a la remisión condicional de la pena. Breve consideración de la responsabilidad civil derivada del delito. Rehabilitación de la pena.

Tema 15. La peligrosidad: Concepto. Legislación vigente. Estados de peligrosidad. Medidas de seguridad.

Tema 16. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado. Falsedades. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 17. Delitos de los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delito de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 18. Delitos contra las personas, contra la honestidad y contra el honor.

Tema 19. Delitos contra la libertad y seguridad. Delitos contra la propiedad.

Tema 20. Derecho procesal-penal: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho procesal-penal. El proceso penal: Concepto y naturaleza. Tipos del proceso penal.

Tema 21. Los sujetos del proceso penal. Jurisdicción y competencia penal. El Ministerio Fiscal y los acusadores particulares. El encausado.

Tema 22. Juicio común por delitos. Iniciación: Denuncia, querrela, iniciación de oficio. El sumario: Concepto y actos con especial referencia al procesamiento. Conclusión del sumario.

Tema 23. Consideración de la detención, de la prisión provisional, y de la libertad provisional. El tratamiento de los detenidos y presos con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la legislación penitenciaria.

Tema 24. El juicio oral. La sentencia y sus efectos. Especialidades del procedimiento para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción.

Tema 25. Juicios de faltas. Características fundamentales del proceso regulado en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Tema 26. Los recursos en el proceso penal: Concepto y fundamentos. Recursos de reforma, súplica, apelación y queja. Recursos de casación. Recurso de revisión.

Tema 27. La Constitución Española. Sus principios inspiradores. Derechos fundamentales y libertades públicas. La división de poderes. La reforma constitucional: Procedimiento y límites.

Tema 28. La Corona: Configuración de la Monarquía en la Constitución Española. Sus facultades. Sucesión y regencia.

Tema 29. El poder legislativo: Su configuración institucional. Elaboración de las Leyes. El principio de jerarquía legal. Referéndum.

Tema 30. El Gobierno: Estructura, composición y funciones. El Presidente de Gobierno. Gobierno y Administración.

Tema 31. El poder judicial. Principios rectores. Organización del poder judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 32. Concepto y fuentes de Derecho administrativo. La Ley: Sus clases. Los Reglamentos. Otras disposiciones administrativas: La jerarquización normativa.

Tema 33. Organos de la Administración del Estado. La Administración Central. Organos superiores de la misma. La Administración Local e Institucional. La Administración Autonómica.

Tema 34. Estudio particular de la estructura orgánica y ámbito de competencias del Ministerio de Justicia. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 35. El acto administrativo: Concepto y clases. Validez y nulidad de los actos administrativos. Eficacia de los actos. El silencio administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos.

Tema 36. El procedimiento administrativo: Su regulación en nuestro ordenamiento jurídico. Iniciación. Instrucción. Terminación. Los recursos administrativos.

Tema 37. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organos y competencias. El recurso contencioso-administrativo: Trámites procesales. Actos impugnables. Recursos contra las sentencias. Apelación y revisión.

Tema 38. Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios penitenciarios.

Tema 39. Situaciones, derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades de los mismos.

Tema 40. La responsabilidad del funcionario público. Particular estudio de la responsabilidad disciplinaria: Faltas y sanciones. El procedimiento sancionador.

## SEGUNDA PARTE

*Derecho penitenciario*

Tema 1. El Derecho penitenciario: Su concepto. Sus relaciones con otras ramas jurídicas y con las ciencias de la conducta. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español.

Tema 2. Evolución histórica de la pena privativa de libertad en los principales sistemas penitenciarios. Los reformadores del siglo XVIII. El sistema filadélfico. Sistema Auburn. El sistema progresivo. Sistema de reformatorio. Orientaciones actuales.

Tema 3. La normativa vigente de nuestro sistema penitenciario. La Ley Orgánica General Penitenciaria. El Reglamento Penitenciario.

Tema 4. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Estructura orgánica de los mismos. Ingreso y liberación de los reclusos. Normas de seguridad y vigilancia. Intervención de valores, dinero y alhajas.

Tema 5. Los establecimientos de preventivos. Ingresos y excarcelaciones. La clasificación interior. Observación del interno. Protocolos.

Tema 6. Los establecimientos de cumplimiento. Sus clases. Particularidades de régimen interior en los de tipo ordinario, abierto y cerrado. Los establecimientos para jóvenes.

Tema 7. Establecimientos especiales: Sus clases. Particularidades regimenteras de los mismos. La central de observación.

Tema 8. Cumplimiento de las penas de privación de libertad. Clasificación y destino de los penados. Conducciones y traslados.

Tema 9. El tratamiento penitenciario: Concepto. Sus relaciones con el régimen. Principios que inspiran el tratamiento. Dinámica del tratamiento. Progresión, regresión y revisión de sus grados.

Tema 10. Diagnóstico y pronóstico en el tratamiento. Continuidad entre fase de observación y de tratamiento. Tratamientos especiales.

Tema 11. El Juez de vigilancia. Su significación en el ámbito penitenciario. Sus competencias y atribuciones en materia de tratamiento y régimen.

Tema 12. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Comunicaciones. Visitas. Paquetes y encargos. Adquisición de artículos autorizados.

Tema 13. Beneficios penitenciarios: Clases y naturaleza. La redención de penas por el trabajo: Otros beneficios.

Tema 14. La libertad condicional: Requisitos para su concesión. Documentación y tramitación de los expedientes, causas de renovación. Tutela de los liberados.

Tema 15. Derechos y deberes del recluso: Su regulación en la normativa penitenciaria vigente. Su extensión y limitaciones legales. Participación de los internos en las actividades de los establecimientos.

Tema 16. Méritos y recompensas. Los permisos de salida: Tramitación y concesión.

Tema 17. El derecho disciplinario de los reclusos. Faltas y sanciones. El procedimiento sancionador. Quejas, reclamaciones y recursos.

Tema 18. El trabajo penitenciario. Naturaleza jurídica de la relación laboral penitenciaria. Puestos de trabajo. Seguridad e higiene, remuneración y disciplina en el trabajo. El Organismo autónomo Trabajos-Penitenciarios.

Tema 19. Prestaciones de la Administración penitenciaria (primera parte): Asistencia religiosa. Educación e instrucción de los internos. Vestuario, equipo y utensilios.

Tema 20. Prestaciones de la Administración penitenciaria (segunda parte): Asistencia sanitaria e higiénica. Enfermerías. Alimentación. Economatos administrativos.

Tema 21. La asistencia pospenitenciaria. Antecedentes. Organos a los que viene atribuida su prestación.

Tema 22. Organos colegiados en los establecimientos penitenciarios. Las Juntas de Régimen y Administración (composición y funciones). Equipos de observación y tratamiento.

Tema 23. Organos unipersonales en los establecimientos penitenciarios. Directores. Subdirectores. Administradores. Jefes de Servicios.

Tema 24. Consideración especial de las funciones propias de los Cuerpos Especiales Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias. Puesto de trabajo de los mismos. Los Educadores.

Tema 25. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios.

Tema 26. Deontología profesional del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

### TERCERA PARTE

#### *Criminología. Psicología general. Sociología y Contabilidad*

Tema 1. Criminología: Concepto y contenido. Sus relaciones con el Derecho penal y con la Ciencia penitenciaria. Métodos de la Criminología.

Tema 2. Factores anatómicos y fisiológicos de la criminalidad. Herencia. Endocrinología y Biotipología.

Tema 3. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicosis y neurosis.

Tema 4. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicopatías, oligofrenias y anomalías sexuales.

Tema 5. Factores sociales de la criminalidad. Valores sociales.

Tema 6. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 7. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 8. Concepto de personalidad criminal: Sus rasgos. El diagnóstico y el pronóstico en la clínica criminológica.

Tema 9. Examen de las clasificaciones criminológicas más importantes. La clasificación por tipos criminológicos.

Tema 10. Características fundamentales de la Psicología moderna. El método psicológico. La Psicología como ciencia experimental: Escuelas más destacadas. Ramas psicológicas más importantes.

Tema 11. Sensación y percepción. La percepción: Concepto. Leyes perceptivas. Dinámica de la percepción. Percepciones especiales. Anomalías perceptivas.

Tema 12. Memoria: Concepto. Fundamento orgánico. Sus clases. Olvido y recuerdo. Exploración y patología de la memoria.

Tema 13. Los procesos de adquisición. Clases de aprendizaje. Estudio evolutivo del aprendizaje. Factores que influyen en el mismo.

Tema 14. La Inteligencia: Concepto. Niveles y aptitudes inteligentes. La imaginación. Medida de la inteligencia.

Tema 15. Las emociones: Concepto. Psicología de las emociones. Sus relaciones con otros campos psicológicos. La comunicación: Expresividad y lenguaje.

Tema 16. La atención. Base orgánica de la misma. Caracteres fundamentales y tipos de atención. La voluntad: Sus relaciones con la inteligencia y la personalidad.

Tema 17. La personalidad. Sus elementos. Tipos de personalidad. La conciencia de sí mismo. Exploración de la personalidad.

Tema 18. Dinámica de la personalidad. Teorías psicoanalíticas. Personalidad y conducta social.

Tema 19. La motivación: Concepto. Las necesidades y sus clases. Motivos y actitudes. Cambios de actitudes.

Tema 20. La Sociología y la Psicología social. Relaciones y diferencias. Individuo y sociedad. Métodos de investigación social.

Tema 21. La cultura y el individuo. Condicionamientos culturales. Las Instituciones. El aprendizaje social.

Tema 22. Grupos sociales. Sus clases. «Status» y «rol». Estructura del grupo. Grupos familiares y grupos urbanos.

Tema 23. Dinámica de grupos. Interacción y participación. Liderazgo y dependencia.

Tema 24. Estratificación social: La clase social. Movilidad social. Sus causas. El cambio y la evolución social.

Tema 25. Concepto y funciones de la contabilidad. La partida doble como sistema contable. El concepto de cuenta. Teoría general del cargo y abono. Asientos contables.

Tema 26. Libros de contabilidad: Sus clases. Disposiciones legales referentes a los mismos. El libro mayor y el diario. Libros auxiliares. Sus funciones.

Tema 27. El inventario: Su concepto. Clases de inventarios. Asientos de apertura. Criterios de valoración en el inventario.

Tema 28. Funcionamiento de las cuentas. Referencia particular a las cuentas de capital y mercaderías. Métodos administrativo y especulativo para llevar las cuentas. Cuentas de resultados: Especial referencia a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 29. El balance: Concepto. Balances de comprobación de saldos y situación. Regularización de cuentas y cierre de la contabilidad. Las amortizaciones.

Tema 30. Ideas generales sobre la organización de los servicios de contabilidad penitenciaria. Contabilidad administrativa y especulativa (economatos y talleres).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

235

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombra funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos del SOIVRE a los aspirantes que han superado la fase de selección.

Ilmo. Sr.: Vista la relación de aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos del SOIVRE convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Esta Secretaría de Estado de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, tiene a bien nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE a los señores que se relacionan, con efectos económicos regulados por el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 28, modificado por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo), a partir de la fecha de toma de posesión como funcionarios en prácticas:

#### Relación que se cita

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos
S04CO01	Francisco Javier Pérez Realid.
S04CO02	Natividad López Cortezón.
S04CO03	Vicente Traver Gómez.
S04CO04	María Luisa García Güemes.
S04CO05	Orlando Suárez Hernández.
S04CO06	Carmen Asín Turnés.
S04CO07	Raimundo Fernández López.
S04CO08	Rosario Peiró Fort.
S04CO09	Eladio Vicente Hernández Pérez.
S04CO10	Josefa Burgo Yañez.
S04CO11	María Laura Touriño Fernández.
S04CO12	Esther López Hoyo.
S04CO13	Francisco Mora Moreno.
S04CO14	María José García Vicent.
S04CO15	Concepción Brusola Simón.
S04CO16	Blanca Abellanas Oar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado Luis de Velasco Ramí.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

236

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de las pruebas de idoneidad, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área de «Construcciones arquitectónicas» (29).

Ilmo. Sr.: Terminadas las actuaciones de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Construcciones